

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00627-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra Sebastián Ramírez López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00627-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Sebastián Ramírez López y a favor de Scotiabank Colpatria S.A. por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4010880083081500 - 5536624382601697

1. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.260.079) por concepto del capital de la obligación No. 4010880083081500 con fecha de vencimiento del 6 de agosto de 2021.

1.1 TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y

DOS PESOS (\$351.832) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

2. VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$26.007.705) por concepto del capital de la obligación No. 5536624382601697 con fecha de vencimiento del 6 de agosto de 2021.

2.1 DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.656.286) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a61a50f7439c7156688cdbea98717cbda750fb11ee38900349a15297e550180c**

Documento generado en 21/09/2021 02:13:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**